



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

En Mendoza a los 15 días de marzo del 2013 comparecen por ante esta Delegación Regional Mendoza, por **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINÍCOLAS Y AFINES: FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINÍCOLAS Y AFINES**: los SRES. ANTONIO ARIAS, OSVALDO LUIS SOLOA; HUMBERTO MOYA; LUIS PEDERNERA; IVANA CAILA; MIGUEL ANTONIO GALVAN y VILLAGRA RAMON ANTONIO, miembros paritarios designados por FOEVA, con patrocinio letrado del Dr. HORACIO CRESCITELLI y **por el sector empresario**: EDUARDO SENRA por la **UNION VITIVINICOLA ARGENTINA** como así también en representación de la **ASOCIACIÓN DE VIÑATEROS DE MENDOZA**, el Dr. RAUL PISSOLITO por **ASOCIACION DE COOPERATIVAS**; ANGEL A. LEOTTA por la **CAMARA VITIVINÍCOLA DE SAN JUAN**; WALTER PAVON por **BODEGAS DE ARGENTINA**; MAURO A. SOSA por el **CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE** y JOSE ALEJANDRO PONS por la **FEDERACION DE VIÑATEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SAN JUAN**. Abierto el acto por el funcionario interviniente manifiestan:-----

PRIMERO: Que han acordado establecer en el marco del CONVENIO COLECTIVO 154/91 para los periodos de marzo a julio de 2013, inclusive, los y, de agosto a diciembre del 2013, inclusive, los valores de escalas salariales establecidas en planilla que se adjunta.-----

SEGUNDO: Establecer con carácter extraordinario y por única vez, para el período marzo 2013 a febrero 2014, inclusive, una retribución alimentaria extraordinaria no remuneratoria en concepto de VIANDAS de pesos DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$2.340) para cada trabajador comprendido en el convenio, que se abonará de la siguiente formas: **a)** Cinco (5) cuotas iguales, fijas, mensuales y consecutivas de pesos doscientos treinta y nueve (\$ 239) cada una de ellas entre los meses de marzo y julio de 2013, inclusive; **b)** Cinco (5) cuotas iguales, mensuales, fijas y consecutivas de pesos ciento noventa y uno (\$ 191) cada una de ellas entre los meses de agosto y diciembre de 2013, inclusive y **c)** Dos (2) cuotas iguales, mensuales, fijas y consecutivas de **PESOS NOVENTA Y CINCO (\$ 95)** cada una de ellas en los meses de enero y febrero de 2.014, respectivamente. -----

TERCERO: Las sumas indicadas en la cláusula anterior serán abonadas en su totalidad a aquellos trabajadores que en el mes correspondiente cumplan con la totalidad de las jornadas hábiles de dicho mes. En su defecto, se liquidarán en forma proporcional. Igualmente, serán reconocidos en aquellas jornadas en que el trabajador sea acreedor a cualquiera de las licencias pagas que prevean la LCT y el convenio colectivo y no modificara ni sustituirá ningún beneficio o suma que, a la fecha, cualquier empleador le tenga reconocido o abone al obrero por dicho concepto.-----

HORACIO CRESCITELLI

ABOGADO
S.C.I.M. 6361 - C.S.J.N. 7042 418

C.V.A. - Asoc. Vit. Mza.

ANGEL A. LEOTTA

IVANA C. CAILA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y ACTAS
FOEVA NACIONAL

ENRIQUE E. RIVERA
LEGAJO Nº 2209
Del. Reg. Mza. - M.T.E.S.

SEC. Gremial

Pedernera Luis



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

CUARTO: Por el período comprendido entre los meses de marzo a julio de 2013, inclusive, los empleadores se obligan a realizar una contribución extraordinaria de PESOS CATORCE (\$ 14) por trabajador y por mes, con destino a la Obra Social en la que se encuentre afiliado y siguiendo el criterio de proporcionalidad establecido en la cláusula segunda, para el caso del que el trabajador no hubiere trabajado todos los días hábiles ni fuera acreedor a cualquiera de las licencias pagas que prevé la LCT y en convenio colectivo. Asimismo, se acuerda que dicha contribución extraordinaria será de PESOS ONCE (\$ 11) para el período comprendido entre los meses de agosto y diciembre de 2013, inclusive y de PESOS SEIS (\$ 6) para cada uno de los meses de enero y febrero de 2014. Los mencionados importes serán depositados mediante el formulario 931 de AFIP, dentro del plazo legal del mes que corresponda, junto con los recursos de la seguridad social.-----

QUINTO: Para todo el período comprendido por el presente acuerdo y a solicitud del sector sindical, las partes ratifican la vigencia del aporte solidario en forma idéntica al establecido por las cláusulas octava y novena del acuerdo salarial celebrado en el año 2010. -----

SEXTO: El sector gremial quiere dejar constancia que el Secretario General de la FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES, Sr. RAMON PAVEZ, firmará la presente acta en la sede del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en CABA.-----

HOMOLOGACIÓN: Ambas partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación la homologación de lo acordado.-----

Con lo que se dio por terminada la reunión y previa lectura y ratificación de este acta y planillas adjuntas, firman los comparecientes por ante mi que certifico.---

IVANA C. CAJIA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y ACTAS
FORO NACIONAL

Pedernera, Luis

Sec.
Gremial

Ramón Pavez

Angel A. LEOTTA

José A. Pons

Senador Eduardo
C.U.A. Asoc. Cív. Mza

HORACIO CRESCITELLI

ABOGADO
S.C.J.M. 6361 - C.S.J.M. 1° 78 F° 448

ENRIQUE A. RIBES
LEGAJO N° 22086
Del. Reg. Nza. - M.T.E.yS.S.

ESCALA SALARIAL DEL CONVENIO N° 154/91

Vigencia: Marzo a Julio de 2013

OBREROS DE VIÑA

CATEGORIAS	Obreros Comunes		Obreros Especializados		Obreros con Oficio		Tractor, Topador y Chofer		Injertadores y Parraleros		Mecánicos	
	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual
ANTIGÜEDAD												
Ingreso y hasta 3 años	137,32	3.432,90	144,18	3.604,55	151,05	3.776,19	157,91	3.947,84	164,78	4.119,48	171,65	4.291,13
de 3 años y hasta 6 años	140,75	3.518,72	147,79	3.694,66	154,82	3.870,60	161,86	4.046,53	168,90	4.222,47	175,94	4.398,41
de 6 años y hasta 9 años	144,18	3.604,55	151,39	3.784,77	158,60	3.965,00	165,81	4.145,23	173,02	4.325,46	180,23	4.505,68
de 9 años y hasta 12 años	147,61	3.690,37	155,00	3.874,89	162,38	4.059,41	169,76	4.243,93	177,14	4.428,44	184,52	4.612,96
de 12 años y hasta 15 años	151,05	3.776,19	158,60	3.965,00	166,15	4.153,81	173,70	4.342,62	181,26	4.531,43	188,81	4.720,24
de 15 años y hasta 18 años	154,48	3.862,01	162,20	4.055,12	169,93	4.248,22	177,65	4.441,32	185,38	4.634,42	193,10	4.827,52
de 18 años y hasta 21 años	157,91	3.947,84	165,81	4.145,23	173,70	4.342,62	181,60	4.540,01	189,50	4.737,40	197,39	4.934,80
de 21 años y hasta 24 años	161,35	4.033,66	169,41	4.235,34	177,48	4.437,03	185,55	4.638,71	193,62	4.840,39	201,68	5.042,07
de 24 años y hasta 27 años	164,78	4.119,48	173,02	4.325,46	181,26	4.531,43	189,50	4.737,40	197,74	4.943,38	205,97	5.149,35
de 27 años y hasta 30 años	168,21	4.205,30	176,62	4.415,57	185,03	4.625,84	193,44	4.836,10	201,85	5.046,37	210,27	5.256,63
Mas de 30 años	171,65	4.291,13	180,23	4.505,68	188,81	4.720,24	197,39	4.934,80	205,97	5.149,35	214,56	5.363,91

Premio Mensual a la Asistencia:	5% del Obrero Común	\$	171,65
Subsidio de Sepelio:	25% de un Jornal del obrero Común	\$	34,33

Acordado según Exp. 256.892/92 y confirmado por Exp. 257.583/93

El Encargado percibirá el 30% sobre el sueldo establecido para el Obrero Común (Art.32)

El Capataz percibirá el 35% sobre el sueldo establecido para el Obrero Común (Art. 32)

IVANA C. CAJIA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
POEVA NACIONAL

BEA DE ARGEN TINA AC

Señora Eduardo
D. V. A. - Argen Tina

RAHOW VILLAGRO

MOYA

MOYA A. SOSE
Centro de Viñedos V
Paraguaras del Este

RAHOW VILLAGRO

MOYA

RAHOW VILLAGRO
MOYA
Centro de Viñedos V
Paraguaras del Este

ENRIQUE
LEGADO
del. Res. M. A. - N. I. E. y. S. S.

RAHOW VILLAGRO

MOYA

RAHOW VILLAGRO
MOYA
Centro de Viñedos V
Paraguaras del Este

HONORIO CRESITELLI
ABOGADO
S.C.J.M. 6361 - C.S.J.N. T. 78 F. 4.

ESCALA SALARIAL DEL CONVENIO N° 154/91
Vigencia: Agosto a Diciembre de 2013

OBREROS DE VIÑA

CATEGORIAS ANTIGÜEDAD	Obreros Comunes		Obreros Especializados		Obreros con Oficio		Tractor, Topador y Chofer		Injertadores y Parraleros		Mecánicos	
	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual
Ingreso y hasta 3 años	146,05	3.651,36	153,36	3.833,93	160,66	4.016,50	167,96	4.199,06	175,27	4.381,63	182,57	4.564,20
de 3 años y hasta 6 años	149,71	3.742,64	157,19	3.929,78	164,68	4.116,91	172,16	4.304,04	179,65	4.491,17	187,13	4.678,31
de 6 años y hasta 9 años	153,36	3.833,93	161,02	4.025,62	168,69	4.217,32	176,36	4.409,02	184,03	4.600,71	191,70	4.792,41
de 9 años y hasta 12 años	157,01	3.925,21	164,86	4.121,47	172,71	4.317,73	180,56	4.513,99	188,41	4.710,25	196,26	4.906,52
de 12 años y hasta 15 años	160,66	4.016,50	168,69	4.217,32	176,73	4.418,15	184,76	4.618,97	192,79	4.819,80	200,82	5.020,62
de 15 años y hasta 18 años	164,31	4.107,78	172,53	4.313,17	180,74	4.518,56	188,96	4.723,95	197,17	4.929,34	205,39	5.134,73
de 18 años y hasta 21 años	167,96	4.199,06	176,36	4.409,02	184,76	4.618,97	193,16	4.828,92	201,56	5.038,88	209,95	5.248,83
de 21 años y hasta 24 años	171,61	4.290,35	180,19	4.504,87	188,78	4.719,38	197,36	4.933,90	205,94	5.148,42	214,52	5.362,94
de 24 años y hasta 27 años	175,27	4.381,63	184,03	4.600,71	192,79	4.819,80	201,56	5.038,88	210,32	5.257,96	219,08	5.477,04
de 27 años y hasta 30 años	178,92	4.472,92	187,86	4.696,56	196,81	4.920,21	205,75	5.143,85	214,70	5.367,50	223,65	5.591,15
Mas de 30 años	182,57	4.564,20	191,70	4.792,41	200,82	5.020,62	209,95	5.248,83	219,08	5.477,04	228,21	5.705,25

Premio Mensual a la Asistencia:	5% del Obrero Común	\$	182,57
Subsidio de Sepelio:	25% de un Jornal del obrero Común	\$	36,51

Acordado según Exp. 256.892/92 y confirmado por Exp. 257.583/93

El Encargado percibirá el 30% sobre el sueldo establecido para el Obrero Común (Art.32)
El Capataz percibirá el 35% sobre el sueldo establecido para el Obrero Común (Art. 32)

IVANA C. OMILA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA YACTIS
POEVA NACIONAL

BOLEGAS DE ARGENTINA AC

Centro de Viñedos y
Bodegueros del Este.

MARCO A. Sosa

MOYA

VILLAGNA

Sec. gremial 2.

Angel A. S. Jover
Com. Vitiv. S. Jover

ENRIQUE RIBES
REG. N° 22086
Cul. Reg. N° 22086

Redemera, Luis.

POBOS
POBOS
POBOS

POBOS

POBOS

POBOS